



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 031-2014-CR/GRL

Huacho; 13 de marzo de 2014



VISTO: Carta Nro. 009-2014-CEPMROFCAPDRA-CR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaral, CPC Oswaldo Merino Espinal; por la cual, solicita que se agende en Sesión Ordinaria la aprobación del Dictamen de la “Comisión Especial encargada de evaluar el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y del Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Agricultura”, conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 210-2013-CR/GRL.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 210-2013-CR/GRL, se conformó la “Comisión Especial encargada de evaluar el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y del Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Agricultura”. Comisión a la cual se derivara el Oficio Nº 180-2013-GRL/GGR de la Gerencia General Regional e Informe Nro. 118-2013-GRL/GRPPAT/OP de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que contienen el sustento del Proyecto de Ordenanza Regional referido;

Del Decreto Supremo Nº 043 – 2006 –PCM - “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública”

Que, lo dispuesto en el D.S. Nº 043-2006- PCM debe adaptarse a la naturaleza y competencias específicas de la entidad pública;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 031-2014-CR/GRL

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es considerado el principal instrumento o documento técnico-normativo de gestión institucional de las entidades públicas. Su propósito central es formalizar la estructura orgánica orientada al esfuerzo institucional y al logro de la misión, visión y objetivos de una entidad pública. En el ROF se establece:



a) La estructura orgánica de la entidad, es decir, el conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir funciones preestablecidas que se orientan en relación con objetivos derivados de la finalidad asignada a dicha entidad.

b) Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas.

c) Las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda.



Que, para la elaboración del ROF, se deberán observar las disposiciones sobre creación, organización y funciones contenidas en las normas que regulan el proceso de modernización y descentralización del Estado, y diseñar la organización con criterios de simplicidad y flexibilidad que permitan el cumplimiento de los fines de la entidad, con mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a los ciudadanos. Se deberá observar el principio de especialidad, conforme al cual se debe integrar las funciones afines y eliminar posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus órganos y unidades orgánicas o con otras entidades de la Administración. Igualmente, se deberá observar el principio de legalidad de las funciones. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública a través de sus dependencias, entidades y organismos deben estar plenamente justificadas y amparadas en las normas sustantivas;

Que, de acuerdo a los artículos 34º y 35º del D.S. N° 043-2006-PCM, la aprobación del ROF deberá realizarse mediante Ordenanza Regional y será publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal electrónico;

Del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM - “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública”

Que, en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, de fecha 18 de junio de 2004, se establece que todas las entidades del Sector Público sean del Gobierno Nacional, Regional o Local, deben seguir los “lineamientos” para la elaboración y aprobación del CAP;

Que, la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP de las Entidades es responsabilidad del órgano encargado de racionalización que, en el caso del Gobierno Regional de Lima, corresponde a las Oficinas de Planificación de cada Dirección Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su informe previo favorable. La aprobación del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 031-2014-CR/GRL



CAP de las entidades se efectuará por Ordenanza Regional y para los cargos que contiene se deben tener en cuenta las siguientes denominaciones: Funcionario Público, Empleado de Confianza, Servidor Público Directivo Superior, Servidor Público Ejecutivo, Servidor Público Especialista, Servidor Público Apoyo y Régimen Especial;

Que, los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del CAP establecen que es posible incluir en el CAP cargos previstos (no cubiertos) con un límite del 10% del total de cargos cubiertos contenidos en el CAP. Asimismo, estipulan que los cargos correspondientes a los órganos de asesoramiento y de apoyo no deben exceder del veinte 20% del total de cargos contenidos en el CAP. Estas normas son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la Administración Pública e, igualmente, deberán ser aprobadas mediante Ordenanza Regional;



Del Proyecto de Ordenanza Regional de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

I.- Sobre la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Agricultura

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2005-PRES, se estableció el primer Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2013-GRL-DRA/OPA-OGV, de la Oficina de Planificación Agraria, se ha elaborado el sustento técnico para la aprobación del ROF de la Dirección Regional Agraria;

Que, se encuentra que, como resultado del proceso de descentralización de funciones, la Dirección Regional de Agricultura recibió la transferencia de diecisiete (17) funciones en materia agraria - artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR). Dichas transferencias de funciones se han efectivizado en forma progresiva y mediante Resolución Ministerial N° 0187-2012-AG, de fecha 30 de mayo del 2012, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia en materia agraria de todas las funciones específicas, consignadas en los literales a) hasta q), de dicho artículo al Gobierno Regional de Lima;

Que, de acuerdo a la nueva direccionalidad que ha experimentado el ente rector en el sector agrario, en cuanto a la visión y nueva política del sector y objetivos generales, se requiere que la Dirección Regional de Agricultura se actualice



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 031-2014-CR/GRL

a las nuevas condiciones del mercado nacional y mundial y, considerando que en el ROF vigente se repiten las funciones que están consideradas en el artículo 51° de la LOGR, se han suprimido las mismas en el presente proyecto;



Que, por tanto, se están incluyendo como nuevos órganos: A la Oficina de Control Institucional como órgano de Control, a la Dirección de Infraestructura Agraria y la Dirección de Gestión de Asuntos Ambientales, como órganos de Línea; a la Dirección de Información Agraria de órgano de línea se ha considerado como órgano de apoyo (como Oficina de Información Agraria); asimismo, se han modificado la denominación de algunas Oficinas y Direcciones;

Que, asimismo, se ha realizado el análisis de no duplicidad de funciones, de consistencia y de efectos presupuestarios, que han sido validados tanto por los Informes de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, por lo que, la “Comisión Especial encargada de evaluar el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y del Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Agricultura” tampoco encuentra observación alguna y se pronuncia positivamente para la aprobación del presente proyecto que modifica el ROF anterior, el mismo que debe derogarse en su parte pertinente;



II.- Sobre el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Agricultura

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2005-CR/RL se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Agricultura que se encuentra vigente;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 007-2013-GRL-DRA/OPA-UR, el Informe Modificadorio Técnico N° 002-2014-GRL-DRA/OPA-UR se ha elaborado la sustentación que contiene el proyecto para la aprobación del nuevo Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Agricultura (DRAL);

Que, la Dirección Regional de Agricultura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima y para el cumplimiento de sus funciones como una acción estratégica ha delimitado su ámbito en siete (07) Agencias Agrarias y doce (12) Oficinas Agrarias;

Que, a partir de la nueva estructura orgánica que se propone en el nuevo ROF de la Dirección, que ha considerado las nuevas funciones transferidas del sector agricultura, el presente proyecto de CAP se ha adecuado a los porcentajes previstos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, con un total de cargos ocupados de 129 y cargos previstos de 13, con lo cual se encuentra dentro del límite legal fijado del 10% de plazas no cubiertas; y de 29 cargos de asesoramiento y apoyo, que tampoco excede el límite legal fijado del 20% del total de 142 cargos que contiene todo el proyecto del CAP de la Dirección Regional de Agricultura;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 031-2014-CR/GRL

Que, asimismo, se ha considerado la codificación correspondiente de acuerdo a la Ley Marco de Empleo Público y de acuerdo a los formatos correspondientes establecidos en el artículo 11° del D.S. N° 0043-2004-PCM, dejando constancia que las modificaciones propuestas no generaran incremento alguno en el presupuesto de recursos humanos de dicha dirección;



Que, mediante Informe Ampliatorio Nro. 023-2014-GRL/GRPPAT/OPGGR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que la propuesta de modificación del CAP de la DRAL se ajusta a la normatividad correspondiente y no genera impacto presupuestal sobre el Presupuesto Analítico de Personal PAP vigente de dicha Dirección, que es de S/. 959,017.20 Nuevos Soles;

Que, por tales consideraciones y, siendo que, este nuevo CAP es un documento de gestión que se encuentra conforme a la Modificación del ROF propuesto de la Dirección Regional de Agricultura, acorde a la nueva estructura orgánica de la entidad y con los criterios de diseño y estructura que buscan priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos, contando además, con el debido sustento técnico y legal, y sin ningún impacto presupuestal; debiendo derogarse el CAP anterior, por lo que la “Comisión Especial encargada de evaluar el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y del Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Agricultura” considera que debe aprobarse el presente proyecto;



Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 13 de marzo del 2014**, en las instalaciones del Consejo Regional, sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta Nro. 009-2014-CEPMROFCAPDRA-CR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaral, CPC Oswaldo Merino Espinal, por la cual solicita que se agende en Sesión Ordinaria la aprobación del Dictamen de la “Comisión Especial encargada de evaluar el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y del Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Agricultura”, conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 210-2013-CR/GRL;

Con la sustentación del CPC Oswaldo Merino Espinal, Consejero Regional por la provincia de Huaral; del Ing. José Luis Vásquez La Cruz, Director Regional de Agricultura; del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 031-2014-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen de la “Comisión Especial encargada de evaluar el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y del Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Agricultura”, conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 210-2013-CR/GRL, que recomienda aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional de:



- 1º.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) compuesto por 29 artículos, contenidos en 12 capítulos y cuatro títulos, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima; y
- 2º.- Del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) con un total de 142 cargos, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
CONSEJERO DELEGADO